

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de febrero de 1972 por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Alicante para la instalación de una línea eléctrica subterránea de alta tensión.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Hidroeléctrica Española, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Zona de servicio del puerto de Alicante.
Destino: Instalación de línea eléctrica subterránea de alta tensión.
Plazo concedido: Cuarenta años.
Canon unitario: 25 pesetas por metro lineal de conducción y año.
Instalaciones: Cable trifásico subterráneo del tipo 3-P, tendido en el fondo de una zanja de 0,60 por 0,80 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de febrero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 7 de marzo de 1972 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moaña la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Moaña para la construcción de un parque infantil y aparcamiento de vehículos.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Moaña una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Término municipal: Moaña.
Superficie aproximada: 1.304,33 metros cuadrados.
Destino: Construcción de parque infantil y aparcamiento de vehículos.
Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 500 pesetas por año por la superficie destinada a parque infantil y 10 pesetas por metro cuadrado y año por la destinada a aparcamiento de vehículos.
Instalaciones: Muro de mampostería ordinaria hidráulica aparcamiento protegido con una marquesina de hormigón armado, escalera de acceso a la playa y parque infantil.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del embalse Guadalhorca-Guadaltaba, en término municipal de Antequera (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del embalse Guadalhorca-Guadaltaba, en término municipal de Antequera (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y colonos afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 25 de mayo de 1972, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Antequera, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 18 de abril de 1972.—El Ingeniero Director.—2.928-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios y colonos	Domicilio
1	«Andaluza de Inversiones, Sociedad Anónima». Representante: Don José Suárez de la Cruz	Diario de Córdoba número 11. Córdoba.
2	Don Pedro Troya Zamudio	Queipo de Llano, 1, Sierra de Yeguas.
3	Don Manuel y don Félix Granada Mora	Arbó, 20 y 22, Barcelona-18.
4	Don Juan Romaguera Mora	San Felipe, 3, Córdoba.
5	Don José Boudera Gómez del Rosal	Ovclar y Cid, 11, Antequera.
(Colono)	Don José Moreno	Cortijo Vado los Yesos.
6	Doña Lourdes Bondera Gómez del Rosal	Espinosa y Cárcel, número 80, Sevilla.
(Colono)	Don Amable Paguero Morales	Cortijo Vado los Yesos.
7	Don Rafael Bondera Gómez del Rosal	Infante D. Fernando, 2 y 4, Antequera.
8	Doña Dolores Caballero Muñoz	Salguero, 16, Campillos.
(Colono)	Don Juan Castillo	Cortijo Vado los Yesos.
9	Doña María Cruz Lozano Galeote, Angeles, Agustín, Doña Cruz, Francisco y don Manuel Aragón Lozano	Alta, 24, Campillos (Málaga).
10	Don Antonio Romero Bolívar don Diego y don Federico Romero Varela	Duquesa, 20, Granada.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de recogida y evacuación de las aguas pluviales procedentes del aeropuerto de Los Rodeos (Santa Cruz de Tenerife).

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, texto refundido de las Leyes 194/1963 y 1/1969, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Servicio, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de La Laguna al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante este Servicio Hidráulico (calle Velázquez, 5, Santa Cruz de Tenerife) alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas aportando documentos acreditativos de su titularidad, así como los recibos de la Contribución Territorial de los últimos años y pudiendo ir acompañados de un Perito y de un Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe.—2.972-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de La Laguna

Parcela número	Propietarios	Día y hora
1'	Ministerio del Aire	15-5-1972, a las 9.30.
1	D. José González	15-5-1972, a las 9.30.
2	D. Lázaro Galván Santana	15-5-1972, a las 9.30.
3	D. José Martín Mederos	15-5-1972, a las 9.30.
4	D. José Barrios Felipe	15-5-1972, a las 9.30.
5	D. Antonio Castro	15-5-1972, a las 9.30.
6	D. Alfonso Santaella Cayol	15-5-1972, a las 9.30.
7	Hros. de don Manuel M. Fe- ria Sáez	15-5-1972, a las 9.30.
8	D.ª Pilar López Cruz	15-5-1972, a las 9.30.
9	Hros. de don Sabino Hardis- son Spou	15-5-1972, a las 9.30.
10	D. Manuel Morín Tejera	15-5-1972, a las 9.30.
11	D.ª Aurora Pérez Arbelo	15-5-1972, a las 9.30.
12	D.ª Lutzarda Rodríguez Acu- ña	15-5-1972, a las 9.30.
13	D. Francisco Miranda Cas- tro	15-5-1972, a las 9.30.
14	D. José Delgado Martín	15-5-1972, a las 9.30.
15	D. Jonás Romero Rodríguez	15-5-1972, a las 9.30.
16	D.ª Alberta Núñez Simón	15-5-1972, a las 9.30.
17	D. Guillermo Martín Gon- zález	15-5-1972, a las 9.30.
18	D. Francisco López Hernán- dez	15-5-1972, a las 9.30.
19	D. José Manuel García Na- varro	15-5-1972, a las 9.30.
20	D. Juan Hernández García	15-5-1972, a las 9.30.
21	D. Manuel Fumero	15-5-1972, a las 9.30.
22	D.ª Candelaria Ramos Díez	15-5-1972, a las 9.30.
23	D. Fermín Miralles	15-5-1972, a las 9.30.
24	D.ª Antonia Sacramento	15-5-1972, a las 9.30.
25	D. Juan Negrín Cuba	15-5-1972, a las 9.30.
26	D. Ramón Acosta Martín	15-5-1972, a las 9.30.
27	D. Pedro Manuel González	15-5-1972, a las 9.30.
28	Excmo. Ayuntamiento de La Laguna	15-5-1972, a las 9.30.
29	D. Emilio Rodríguez Gonzá- lez	15-5-1972, a las 9.30.
30	D.ª Rosa Suárez	15-5-1972, a las 9.30.
31	D. Pedro Domínguez García	15-5-1972, a las 9.30.
32	Excmo. Ayuntamiento de La Laguna	15-5-1972, a las 9.30.
33	Hermanos Santana	15-5-1972, a las 9.30.
34	D. Manuel Santana	15-5-1972, a las 9.30.
35	D.ª Candelaria Silverio	15-5-1972, a las 9.30.
36	D. Juan Espino	15-5-1972, a las 9.30.
37	Hros. de don Sabino Hardis- son Spou	15-5-1972, a las 9.30.
38	Hermanos Esteban Borges	15-5-1972, a las 9.30.
39	D. Juan Luis González	15-5-1972, a las 9.30.
40	D. Pedro Francisco Ravelo Sánchez	15-5-1972, a las 9.30.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la iniciación Profesional, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 8 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan para los restantes cursos en el Grado de Aprendizaje en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial Reconocidos y dependientes de la jerarquía eclesiástica, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de las mismas disposiciones.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 del mismo mes.

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), sobre abono de tasas, a que se refiere el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 28 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se implantan las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional, masculina, de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 18 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Profesional, masculina, de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional, masculina, de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial oficialmente Reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la rama del Metal, en sus especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la iniciación Profesional, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre y 8 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan para los restantes cursos en el Grado de Aprendizaje en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial Reconocidos dependientes de la iniciativa privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedarán obligados a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Oviedo en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se implantan las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Apóstol Santiago», de Santa Cruz (La Coruña).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo segundo del Decreto de 18 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional «Apóstol Santiago», de Santa Cruz (La Coruña),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Apóstol Santiago», de Santa Cruz (La Coruña), como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial oficialmente Reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la rama del Metal, en sus especialidades de Ajustador y Tornero.